

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, RECTOR GENERAL, Y EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA COMODANTE Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL COMODATARIO, CON SUJECCIÓN A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Que el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2011, aprobó el Dictamen I/2011/304, emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, mediante el cual se crea el Centro Universitario de Tonalá.
- II. Que en el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2019, mediante Dictamen IV/2019/120, se considera la División de Ciencias de la Salud, de la que depende la Carrera de Médico Cirujano y Partero.
- III. Que el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara, tiene su sede en el Municipio de Tonalá, en el domicilio de Av. Nuevo Periférico 555, Ejido San José Tateposco.
- IV. Que con fecha 06 de mayo del año 2019, se colocó la primera piedra del Hospital Civil de Oriente. Posteriormente, el día 13 de mayo del mismo año, la Universidad de Guadalajara y el OPD Hospital Civil de Guadalajara, celebraron un convenio específico mediante el cual la Universidad aportó al Hospital Civil, los proyectos de ingeniería relativos a la primera etapa del proyecto.

### DECLARACIONES

#### DECLARA LA COMODANTE:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, entre otros fines de esta Casa de Estudios se encuentran, el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, así como coadyuvar con las autoridades educativas

competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- III. Que de conformidad a las fracciones II y XI del artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como atribuciones organizarse para el cumplimiento de sus fines y administrar su patrimonio.
- IV. Que el Rector General, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley.
- VI. Que mediante escritura pública número 9,841, de fecha 29 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 del municipio de Guadalajara, Jalisco, se formalizó la donación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá del Estado de Jalisco a favor de la Universidad de Guadalajara, de un predio propiedad del Ayuntamiento, en la forma y términos en que le fue autorizado para el efecto, según la resolución presidencial de expropiación, publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 07 de mayo de 2012.
- VII. Que es propietaria del polígono II, que forma parte del inmueble antes señalado, en el cual se encuentra el **Nuevo Hospital Civil de Oriente**, de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" que se adjunta a este instrumento. Bien inmueble objeto del presente, al que en lo sucesivo se le denominará **EL INMUEBLE**, el cual se encuentra libre de todo gravamen.
- VIII. Que por así convenir a sus intereses, es su voluntad formalizar el presente contrato, permitiendo que **EL INMUEBLE** sea destinado al objeto que se especifica en el presente contrato.
- IX. Que es su voluntad otorgar en comodato **EL INMUEBLE** a que se ha hecho referencia en incisos precedentes, sin adeudo ni responsabilidad alguna.
- X. Que en sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2020, el H. Consejo General Universitario aprobó el Dictamen Núm. II/2020/478, en el que la Comisión de Hacienda propuso otorgar en Comodato la superficie de terreno ubicada en el Centro Universitario de Tonalá, con un área de 38,777.156 m<sup>2</sup> (Treinta y ocho mil setecientos setenta y siete metros ciento cincuenta y seis centímetros cuadrados), propiedad de la Universidad de Guadalajara para destinarlo a la edificación del Hospital Civil de Oriente y faculta al Rector General para que celebre el contrato correspondiente.
- XI. Que señala como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato a la Rectoría General.



- XII. Que para los efectos legales señala como su domicilio de la Universidad, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA EL COMODATARIO:**

- I. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en los términos de la ley que lo crea, en las Leyes General y Estatal de Salud, y se sujeta a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, entre los Ejecutivos Federal y el de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de abril de 1997, en ejecución del Decreto No. 16527 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que actualmente, el Nuevo Hospital Civil de Oriente, se encuentra construido en superficie propiedad de la Universidad de Guadalajara, dentro de los predios descritos en el presente instrumento.
- III. Que asimismo, funge como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud, cuyos programas académicos se desarrollan de conformidad con la normatividad de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que actualmente, el organismo se conforma con dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca".
- V. Que con fundamento en la fracción I del artículo 21 de su decreto de creación, el Director General, el Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, ejerce la representación legal de **EL COMODATARIO**.
- VI. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Coronel Calderón número 777, código postal 44280, Colonia El Retiro, en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARAN LAS PARTES:**

Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que acreditan y ostentan, estando de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- LA COMODANTE** concede gratuita y temporalmente a **EL COMODATARIO**, el uso del predio ubicado en el Centro Universitario de Tonalá, con un área de **38,777.156 m2 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y siete metros ciento cincuenta y seis centímetros cuadrados)**, para destinarlo a la edificación del Hospital Civil de Oriente, cuyas delimitaciones son las siguientes:



Inicia en el punto No. 1 con coordenadas en Y: 2,274,931.8532 y en X: 685,149.2167, y se dirige al nororiente en línea recta al punto No. 2 con una distancia de 105.952m (Ciento cinco metros novecientos cincuenta y dos milímetros), con coordenadas en Y: 2,275,033.6687 y en X: 685,178.5309, y se dirige al suroeste en línea recta al punto No. 3 con una distancia de 37.152m (Treinta y siete metros ciento cincuenta y dos milímetros), con coordenadas en Y: 2,275,018.7481 y en X: 685,144.5067, en línea recta se continúa hacia el lado suroeste hacia el punto No. 4 con una distancia de 71.580m (Setenta y un metros quinientos ochenta milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,966.7594 y en X: 685,095.3043, continuando en línea recta al punto No. 5 con dirección al suroeste a 42.781m (Cuarenta y dos metros setecientos ochenta y un milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,936.5087 y en X: 685,065.0536, se dirige en misma línea recta hacia el punto No. 6 hacia el suroeste con una distancia de 43.588m (Cuarenta y tres metros quinientos ochenta y ocho milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,894.6166 y en X: 685,053.0131, de aquí continúa en misma línea recta hacia el punto No. 7 con una distancia de 65.961m (Sesenta y cinco metros novecientos sesenta y un milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,834.7836 y en X: 685,025.2487, se continúa en línea recta hacia el punto No. 8 con dirección noroeste con una distancia de 47.565m (Cuarenta y siete metros quinientos sesenta y cinco milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,865.4341 y en X: 684,988.8759, continúa en línea recta hacia el punto No. 9 con sentido noroeste con una distancia de 19.899m (Diecinueve metros ochocientos noventa y nueve milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,872.9510 y en X: 684,970.4513, continúa en línea recta hacia el punto No. 10 con sentido suroeste con una distancia de 41.148m (Cuarenta y un metros ciento cuarenta y ocho milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,845.9195 y en X: 684,939.4279, se continúa en misma línea recta hacia el lado suroeste con el punto No.11 con una distancia de 50.679m (Cincuenta metros seiscientos setenta y nueve milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,809.1138 y en X: 684,904.5896, continúa en línea recta hacia el sureste al punto No. 12 con distancia de 3.187m (Tres metros ciento ochenta y siete milímetros), con coordenadas Y: 2,274,806.8975 y en X: 684,906.8798, continúa en misma línea recta hacia el punto No. 13 con distancia de 4.798m (Cuatro metros setecientos noventa y ocho milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,802.9800 y en X: 684,909.6500, continuando en misma línea recta hacia el lado sureste con el punto No. 14 con una distancia de 15.079m. (quince metros setenta y nueve milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,793.1633 y en X: 684,921.0959, continúa por misma línea recta hacia el punto No.15 con dirección al sureste con una distancia de 13.513m (Trece metros quinientos trece milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,783.9734 y en X: 684,931.0028, se continúa en línea recta hacia el punto No. 16 con sentido sureste a 11.035m (Once metros, treinta y cinco milímetros) con coordenadas en Y: 2,274,777.0623 y en X: 684,939.6056, se continúa en misma línea recta hacia el punto No. 17 en sentido hacia el sureste a 8.704m (Ocho metros setecientos cuatro milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,770.6948 y en X: 684,945.5397, continúa en línea recta hacia el punto No. 18 en sentido sureste a 23.075m (Veintitrés metros setenta y cinco milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,755.8213 y en X: 684,963.1816, se continúa en línea recta hacia el lado sureste con el punto No. 19 a una distancia de 26.725m (Veintiséis metros setecientos veinticinco milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,738.6754 y en X: 684,983.6815, continuando en línea recta hacia el punto No. 20 con sentido sureste a una distancia de 21.601m (Veintiún metros seiscientos un milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,724.4084 y en X: 684,999.9004, se continúa en línea recta hacia el punto No. 21 con sentido sureste a una distancia de 22.807m (Veintidós metros ochocientos siete milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,708.6057 y en X: 685,016.3454, continúa en línea recta hacia el punto No. 22 con sentido sureste a una



distancia de 16.782m (Dieciséis metros setecientos ochenta y dos milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,697.1807 y en X: 685,028.6378, continúa en línea recta hacia el punto No. 23 con sentido sureste a una distancia de 22.793m (Veintidós metros setecientos noventa y tres milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,681.0970 y en X: 685,044.7882, se continúa en misma línea recta hacia el punto No. 24 con sentido sureste a una distancia de 18.068m (Dieciocho metros sesenta y ocho milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,668.9133 y en X: 685,058.1302, continuando en misma línea recta hacia el punto No. 25 en sentido sureste a una distancia de 15.989m (Quince metros novecientos ochenta y nueve milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,658.2246 y en X: 685,070.0214, se continúa en misma línea recta hacia el punto No. 26 con sentido sureste a una distancia de 15.224m (Quince metros doscientos veinticuatro milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,648.7457 y en X: 685,081.9345, continúa en línea recta hasta el punto No. 27 con sentido noreste a una distancia de 158.433m (Ciento cincuenta y ocho metros cuatrocientos treinta y tres milímetros), con coordenadas en Y: 2,274,802.9359 y en X: 685,118.3543; se continúa en línea recta hacia el noreste al punto No. 1 cerrando el polígono a una distancia de 132.560m (Ciento treinta y dos metros quinientos sesenta milímetros) llegando a su punto de partida.

**SEGUNDA.- EL COMODATARIO** recibe **EL INMUEBLE** descrito en el **Anexo "A"**, en calidad de comodato, a su entera satisfacción y en las condiciones en que se encuentra y para dedicarlo exclusivamente a lo señalado en la cláusula que antecede, obligándose una vez concluida la vigencia del presente contrato a restituirlo en las mismas condiciones en que lo recibió, solo con el deterioro normal por su uso.

**TERCERA.-** Son obligaciones de **EL COMODATARIO** las siguientes:

- I. Adoptar las medidas de seguridad para la adecuada protección de **EL INMUEBLE** durante el tiempo de vigencia del presente contrato.
- II. No ceder a ningún tercero parcial o totalmente, los derechos derivados de este contrato.
- III. Realizar únicamente actividades relacionadas con el objeto del presente comodato.

**CUARTA.-** La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la firma del presente contrato y será por **99 (noventa y nueve) años** prorrogables, previa celebración por escrito del instrumento jurídico correspondiente.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que se podrá dar por rescindido el contrato, en los siguientes supuestos:

- I. Por acuerdo de las partes, en cualquier tiempo.
- II. Si **EL COMODATARIO** no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- III. Si **EL COMODATARIO** da un uso distinto al concedido.

**SEXTA.-** En caso de que **EL COMODATARIO** incurra en alguna de las causas descritas en la cláusula anterior, **LA COMODANTE** le dará a conocer la misma por escrito, para que manifieste lo que estime pertinente dentro del término de treinta días hábiles.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **LA COMODANTE** determinará sobre la rescisión del contrato, y en su caso, requerirá a **EL COMODATARIO** por la entrega del **EL INMUEBLE** otorgado en comodato.

En cualquier supuesto de terminación del presente contrato, **EL COMODATARIO** quedará obligado a devolver **EL INMUEBLE** objeto del presente a **LA COMODANTE**, en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique por escrito y se le requiera la entrega del mismo.

**SÉPTIMA.**- El presente contrato terminará una vez cumplida la vigencia establecida en la **CLÁUSULA CUARTA**, sin perjuicio de que termine por cualquier otra causa previstas en las leyes aplicables en la materia o en las causas de rescisión pactadas.

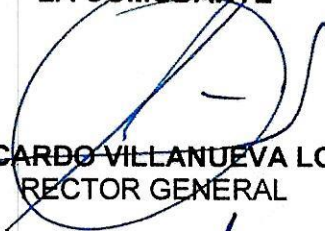
**OCTAVA.**- En lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en las leyes y normas reglamentarias de la materia administrativa en el Estado y supletoriamente en lo que se establece en los artículos 2147, 2150, 2152, 2154, 2157 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

**NOVENA.**- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios que se han señalado en las declaraciones de las partes.

**DÉCIMA.**- Las partes manifiestan que la firma de este contrato y los compromisos contraídos en él, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre la interpretación, alcance, cumplimiento y ejecución de este contrato, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a ninguna resolución favorable, éstas convienen someterse a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro con motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifestaron conformes con su contenido, firmando por triplicado en unión de los testigos que suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **18 de diciembre de 2020**.

**LA COMODANTE**



**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
**RECTOR GENERAL**

**EL COMODATARIO**



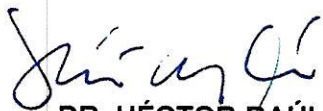
**DR. JAIME FEDERICO ANDRADE**  
**VILLANUEVA**  
**DIRECTOR GENERAL**



**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ**  
**MATA**  
**SECRETARIO GENERAL**



TESTIGOS



**DR. HÉCTOR RAÚL  
SOLÍS GADEA**

VICERRECTOR EJECUTIVO DE LA  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



**MTRA. ROSA IMELDA HERNÁNDEZ  
MUÑOZ**

COORDINADORA JURÍDICO DEL  
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA



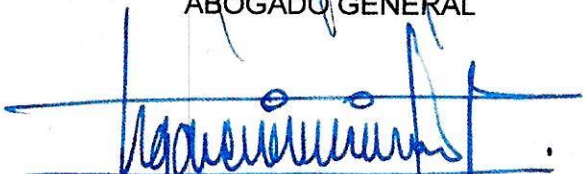
**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID  
ESCOBEDO**

COORDINADORA GENERAL DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E  
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA



**MTRO. JUAN CARLOS GUERRERO  
FAUSTO**

ABOGADO GENERAL



**ARQ. HÉCTOR GARCÍA CURIEL**  
COORDINADOR GENERAL DE  
PATRIMONIO

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de comodato celebrado con fecha 18 de diciembre de 2020, entre la Universidad de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

